



CS2026500000024

05GIN15 – V8Página 1 de 2

Bogotá D.C, Enero 7 de 2026

Señor:
GABRIL ROJAS DELGADO
No Registra Dirección y Teléfono

Asunto: Petición de Usuario Almera 202520849

CONTROL DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA	
Fecha de Fijado	Fecha de Desfijado
23-01-26	23-01-26

Responsable
Licath R

Reciba un cordial saludo de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, dando alcance al requerimiento del radicado 202520849 recibido a través de Nuestra oficina de atención al usuario, me permito dar respuesta e informarle que su solicitud fue evaluada por La Subdirectora de Urgencias, Dra. Keile Jessel Rondón Esquivel quien informa:

"...En el caso del paciente que consultó por síntomas compatibles con gastroenteritis, durante la valoración médica se evidenció estabilidad hemodinámica, signos vitales dentro de rangos normales y ausencia de signos de alarma, tales como deshidratación, vómito persistente, dolor abdominal severo o sangrado gastrointestinal.

Por lo anterior, la clasificación como triaje IV fue adecuada y se realizó en concordancia con los protocolos institucionales y la normatividad vigente. Al no evidenciarse criterios clínicos de inestabilidad ni hallazgos sugestivos de una patología de resolución urgente, se ratificó dicha clasificación.

Así mismo, se brindó educación al paciente sobre el manejo sintomático ambulatorio, indicando tratamiento con antiespasmódico y antidiarreico para el control del dolor abdominal y la regulación del tránsito intestinal, teniendo en cuenta la ausencia de características patológicas en las deposiciones.

En cuanto a la solicitud de incapacidad médica, es pertinente aclarar que, de acuerdo con la Ley 23 de 1981 y los principios que rigen la práctica médica en Colombia, la expedición de incapacidades debe estar sustentada en hallazgos clínicos objetivos y en la existencia de una limitación funcional demostrable."

Sea esta la oportunidad, para hacer entrega de los Derechos y Deberes de los Usuarios, establecidos en la Resolución interna 367 del 22 de septiembre de 2014, en concordancia con la Resolución 13437 de 1991 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 160 de la Ley 100 de 1993, cuyo objetivo es darlos a conocer a los pacientes y sus familias, buscando que sean gestores multiplicadores; logrando así, entre otros, educar y sensibilizar en el tema a la comunidad usuaria del HUS.

Para finalizar, agradecemos el haber realizado su solicitud a través de nuestros medios disponibles para los ciudadanos, también es importante que conozca que si presenta desacuerdo con la respuesta ofrecida o desea ampliar la información, podrá hacernoslo saber a través de escrito, telefónicamente, del Buzón Virtual disponible en la página Web del HUS www.hus.org.co o por correo electrónico institucional o en su defecto, frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada y/o respuesta emitida por esta entidad a la cual usted elevó la respectiva queja.



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado



RED DEPARTAMENTAL
DE SERVICIOS DE SALUD



Gobernación de
Cundinamarca

CS2026500000024

05GIN15 – V8Página 2 de 2

petición, puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud como autoridad máxima en materia de inspección vigilancia y control.

Por otra parte le informamos que los medios dispuestos por el Hospital Universitario de la Samaritana para interposición de PQRSDF son:

Vía página Web en la dirección www.hus.org.co,
Canal Presencial: Oficinas de la Subdirección de Defensoría al usuario y Atención al Usuario, redes Sociales,
Correo Electrónico atencion.usuario@hus.org.co; denunciacorrupcion@hus.org.co; zpsiau.lider@hus.org.co
Canal Escrito: a través de los Buzones de sugerencias ubicados en los diferentes servicios de la institución,
Canal Telefónico: 4077075 Ext. 10279/10280

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud y lo invitamos a continuar utilizando nuestros servicios:

Cordialmente,

NUBIA GUERRERO PRECIADO
Directora de Atención al Usuario
atencionu.direccion@hus.org.co
PBX. 407 70 75 Ext. 10279 – 10280

Anexos: 1 folios

Aprobó: Nubia Guerrero Preciado-Directora Atención al Usuario
Revisó: Nubia Guerrero Preciado-Directora Atención al Usuario
Elaboró: Rosa Liceth Rodriguez Gonzalez-Auxiliar Defensoría al Usuario